Ley No. 83-03 designa con el nombre "Profesora Adelinda Herrero de Seijas", el Residencial de los Maestros de La Romana.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 83-03

CONSIDERANDO: Que la profesora Adelinda Herrero de Seijas fue una extraordinaria educadora, con grandes virtudes morales, amén de su gran intelecto, el que repartió por doquier a la comunidad romanense;

CONSIDERANDO: Que doña Adelinda nació el 20 de agosto del año 1898 en Santo Domingo, cursó estudios bajo los destacados intelectuales don Patín Maceo, don Arístides García Mella, don Félix Evaristo Mejía, entre otros grandes del magisterio nacional de la época, y abrazó la dignificadora causa de la enseñanza con una abnegación singular, y comenzó sus ensayos de maestra entre sus condiscípulos cuando, por una u otra causa se presentaba la vacante de un maestro;

CONSIDERANDO: Que la señora de Seijas fue una madre ejemplar y meritísima maestra, con una firmeza de carácter adornada de una sonrisa convincente que invitaba al buen comportamiento del alumnado que transitó en aquellos tiempos;

CONSIDERANDO: Que los inicios de su ejercicio profesional fueron en San Cristóbal en el año 1918, donde contrajo matrimonio con el prestante munícipe don José Seijas Cuesta; luego se trasladaron a La Romana, donde levantaron su familia.

VISTA la Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a personas, vivas o muertas, a divisiones políticas, obras, edificios, vías, etc., modificada por la Ley No. 49, de fecha 8 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se designa con el nombre "Profesora Adelinda Herrero de Seijas" el Residencial de los Maestros de La Romana.

ARTICULO 2.- La Liga Municipal Dominicana encargará al honorable Ayuntamiento de La Romana para el fiel cumplimiento de la presente ley.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 139° de la Restauración.

Máximo Castro Silverio
Vicepresidente en Funciones

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortiz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil dos (2002); años 159° de la Independencia y 140° de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

José Alejandro Santos Rodríguez
Secretario

Juan Antonio Morales Vilorio
Secretario Ad-Hoc.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de mayo del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA